



Ayuntamiento de La Romana

Expediente n.º: 1161/2024

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

JOSE MARIA SANCHEZ COSTA (1 de 1)
Secretario-Interventor
Identificación: 14052025
HASH: 14052025

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

D. José María Sánchez Costa, Funcionario de Administración Local, con Habilitación de carácter Nacional, Secretario-interventor del Ayuntamiento de La Romana, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto 2025:

1º. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, REGLA DE GASTO Y OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que suprime la obligación del análisis de la regla del gasto en la aprobación del Presupuesto. Manteniéndose en la liquidación del mismo.
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE Noviembre de 2014.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

2º. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o

CONTROL INTERNO
Número: 2025-0022 Fecha: 14/05/2025

Cód. Validación: 14052025
Verificación: <https://sede.ayuntamiento.la-romana.es/verificador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento de La Romana

superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 11 de febrero de 2020, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el cuatrienio 2020-2023 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.1. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de Acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales.

El Ayuntamiento de La Romana, no dispone de ningún organismo autónomo ni sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca únicamente o mayoritariamente al Ayuntamiento de La Romana. Por lo cual dicho análisis únicamente se practica de las cuentas correspondientes al Ayuntamiento de La Romana.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad

CONTROL INTERNO
Número: 2025-0022 Fecha: 14/05/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://tramitacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Presupuesto Ayuntamiento de La Romana 2025:

Clasificación económica		(euros)
INGRESOS		Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	962.000,00
2	Impuestos indirectos	118.000,00
3	Tasas y otros ingresos	593.630,00
4	Transferencias corrientes	1.004.818,70
5	Ingresos patrimoniales	65.885,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	36.000,00
8	Activos financieros	3.500,00
9	Pasivos financieros	400,00
Total Ingresos		2.784.233,70
GASTOS		Previsiones iniciales
1	Gastos de personal	852.660,49
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.342.594,30
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	529.228,91
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	21.400,00
6	Inversiones reales	29.650,00
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	3.500,00
9	Pasivos financieros	
Total Gastos		2.784.233,70

CONTROL INTERNO
Número: 2025-0022 Fecha: 14/05/2025

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales).

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

INGRESOS:

Ajustes a realizar (los más comunes)

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y



Ayuntamiento de La Romana

cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones). Se ha considerado la media de las últimas liquidaciones.

CÁLCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DE LOS CAPÍTULO 1, 2 Y 3			
CAP.	% MEDIO AJUSTE POR RECAUDACIÓN	PREVISIONES AÑO 2025	AJUSTE POR RECAUDACIÓN
I.	-5,56%	962000	-53.533,76
II.	4,62%	118000	5.452,17
III.	0,48%	593630	2.842,97
AJUSTE TOTAL			-45.238,62

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

No se considera.

GASTOS

Ajustes a realizar (los más comunes) No se han efectuado, al no haber intereses de deuda.

OTROS AJUSTES:

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2025 y el gasto que se imputará a 2025 procedente de 2024 y anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Dicho ajuste se considera de escasa relevancia, puesto que la ejecución presupuestaria ordinaria tiende a que una partida se compense con la otra de forma que el gasto correspondiente a 2025 pendiente de aplicación (mayor déficit) será en cuantía similar cada año, y por tanto, corresponderse en mayor o menor medida con los gastos de ejercicios anteriores a 2025 (menor déficit). Por ello se contempla una partida simbólica de 20.000,00 euros de menor déficit.

Por inejecución de gastos: La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece

CONTROL INTERNO
Número: 2025-0022 Fecha: 14/05/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://m20180111.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Ayuntamiento de La Romana

que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Según criterio de la IGAE al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúa la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto. Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando los créditos iniciales (descontando los considerados valores atípicos) resulta un porcentaje de inejecución por capítulos de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2025 arroja el importe de € a minorar los empleos no financieros.

Ajuste por grado de ejecución del gasto

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2025

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja **capacidad de financiación**.

CONTROL INTERNO
Número: 2025-0022 Fecha: 14/05/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://aromana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de La Romana

Entidad:		AYTO. DE LA ROMANA
	Importe Presupuesto 2025	
Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes		
a Suma de los Capítulos 1 a 7 de Ingresos	2.780.333,70	
b Suma de los Capítulos 1 a 7 de Gastos	2.780.733,70	
Saldo no financiero antes de ajustes	-400,00	
	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2020(-/-)	Observaciones
Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)		
Ajuste por reducción ingresos Capítulo 1	-53.533,76	
Ajuste por reducción ingresos Capítulo 2	5.452,17	
Ajuste por reducción ingresos Capítulo 3	2.842,97	
Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	
Ajuste por liquidación PTE - 2017	0,00	
Ingresos		
Diferencias de cambio		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	135.242,74	
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participaciones en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de gestión financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Ajuste y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	20.000,00	
Adquisiciones con pago aplazado		
Amendamiento financiero		
Contratos de asociación público-privada (APP's)		
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública		
Préstamos		
Otros (*)		
Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad (d)	110.004,12	
Importe del ajuste: cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)		
Saldo no financiero después de ajustes	109.604,12	Capacidad de financiación

3. CONCLUSIÓN:

La Corporación Local CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA de acuerdo con la LO 2/2012

Se advierte que la no observancia del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio presupuestario 2025 conllevará la aplicación de medidas correctivas y/o coercitivas, previstas en la LOEPSF, y en consecuencia aprobar un Plan económico-financiero en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOEPSF.

CONTROL INTERNO
Número: 2025-0022 Fecha: 14/05/2025



Ayuntamiento de La Romana

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Favorable

En La Romana, con fecha y firma al margen. El Secretario-Interventor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CONTROL INTERNO
Número: 2025-0022 Fecha: 14/05/2025

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://matrona.es/verificacion.aspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7